

Providencia	Auto. N° 1197
Radicado:	05001-31-03-007-2015-00803-00
Asunto:	Requiere a parte demandante so pena de desistimiento tácito – No tiene en cuenta contestación curador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta en audiencia del 23 de abril de 2018 se ordenó poner en conocimiento del señor FABIO DE JESÚS MOSQUERA MARULANDA la causal de nulidad por indebida notificación; que la apoderada de la parte actora informó en memorial del 17 de julio de 2019 (fl. 209) que el codemandado FABIO DE JESÚS MOSQUERA MARULANDA falleció el 02 de junio de 2019 (fl. 210), y señaló como sucesores procesales a las personas que a continuación se enuncian; y, finalmente, que en memoriales del 30 de julio de 2019 (fl. 212) y del 19 de noviembre de 2019 (fl. 220) complementó la información y acompañó los registros civiles de nacimiento, previo a ordenar poner en conocimiento la causal de nulidad y la sucesión procesal de los señores:

1. BLANCA DEL SOCORRO ARROYABE ORTEGA C.C. 21.347.799 (cónyuge) (RC fl. 2.5 Exp Dig)
2. FABIO ANTONIO MOSQUERA ARROYAVE C.C. 71.584.531 (heredero) (RC. fl. 225).
3. MARGARITA MAGNOLIA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 32.513.398 (heredero) (RC fl. 222)
4. JOSÉ ALBEIRO MOSQUERA ARROYAVE C.C. 71.737.304 (heredero) (RC fl. 215 y 226)
5. JORGE IVÁN MOSQUERA ARROYAVE C.C. 71.625.664 (heredero) (RC fl. 227)
6. ALFREDO DE JESÚS MOSQUERA ARROYAVE C.C. 71.737.304 (heredero) (RC fl. 214 y 233)
7. JOHN BYRON MOSQUERA ARROYAVE C.C. 71.709.646 (heredero) (RC fl. 216 y 229)
8. MARÍA PATRICIA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 43.080.066 (heredero) (RC fl. 213 y 228)
9. ADRIANA DEL SOCORRO MOSQUERA ARROYAVE (heredero) (RC fl. 231)
10. MÓNICA CENCIDA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 43.618.000 (heredero) (RC fl. 232)
11. CLAUDIA MARÍA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 43.563.017 (heredero) (RC. fl. 230)
12. CRUZ ELENA MOSQUERA ARROYAVE demandante en este proceso (heredero) (RC fl. 221).
13. ANGELA MARÍA MOSQUERA ARROYAVE (heredero) (RC fl. 224)
14. GLORIA CECILIA MOSQUERA ARROYAVE (heredero) (RC. fl. 223)

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva realizar las siguientes actuaciones:

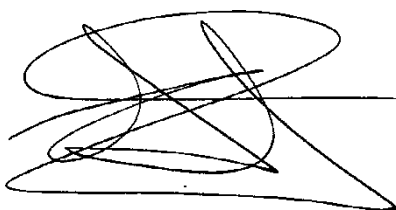
i) Informar el número de la cedula de ciudadanía de las señoras ADRIANA DEL SOCORRO MOSQUERA ARROYAVE, ANGELA MARÍA MOSQUERA ARROYAVE y GLORIA CECILIA MOSQUERA ARROYAVE, ya que no se ha informado.

ii) Si bien en memorial visible a folio 220 indicó que la mayoría de los herederos recibirán notificaciones en la carrera 82 # 53ª-31 interior 120 de Medellín, lo cierto es que en memorial obrante a folio 209 informó que cada heredero cuenta con número de teléfono distinto, lo que significa que todos tienen un domicilio diferente para recibir notificaciones, por lo tanto, **deberá informar la dirección donde recibirán notificaciones los herederos y la cónyuge, indicando uno por uno la correspondiente dirección**, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso. La presente decisión se notifica por estados.

De otro lado, no se tienen en cuenta la contestación y los medios exceptivos previos formulados por el curador ad litem JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA designado para representar al codemandado ERNESTO OROZCO OCHOA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, ya que desde el acto de notificación se le advirtió que tomaba el proceso en el estado en que se encuentra y, que sus representados en curaduría ad litem ya habían contestado el libelo (fls. 55-56 y 150-151).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **19 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 70,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria